



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la caución exigida en proveído del 14 de abril del 2021, ha sido debidamente prestada, y por encontrarse procedente lo solicitado, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del numeral 1º y el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, accederá a la medida de inscripción de demanda de los inmuebles con Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 267975, 370- 254366, 370-44447, 370-564401 y 370-297990.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ACEPTAR la caución prestada mediante la póliza judicial No. CCS–100000370 de la compañía Mundial de Seguros S.A.
2. DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370 – 267975, 370- 254366, 370-44447, 370-564401 y 370-297990 de la Oficina de Registro de Cali (Valle).
3. Líbrense oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, informando lo ordenado en el punto anterior para que proceda a realizar las inscripciones y remitan a este despacho un certificado sobre la situación jurídica de los inmuebles. Cópiese este correo, junto con los anexos, a la parte interesada, a fin que impulse su correcta tramitación.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
Juez

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO**

CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b328773311ae5dffffb58473d2b39339fc4fcc69cef6d545189ad0c5db03de16

Documento generado en 06/07/2021 10:35:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**